



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI-ORTIZ"

RESOLUCION N°

105



BUENOS AIRES, 25 AGO 2009

VISTO el expediente N° 14966/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN LETRAS, conforme al Acta de fecha 25 de julio de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN LETRAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 365 del 6 de junio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN LETRAS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el

*Ministerio de Educación*

reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 365 del 6 de junio de 2007 al título de posgrado de DOCTOR EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por



Ministerio de Educación

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 365 del 6 de junio de 2007.

Sv. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

RESOLUCIÓN N° 105

(Handwritten signature)
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

105



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULO: DOCTOR EN LETRAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Los ingresantes al doctorado deberán tener título universitario de grado o formación y méritos equivalentes, al momento de solicitar su inscripción.

PLAN DE ESTUDIOS

Los aspirante deben completar 180 horas reloj presenciales de actividades formativas de posgrado, 100 de las cuales deberán corresponder a seminarios de doctorado. Según los antecedentes de los aspirantes se podrán dar por cumplidas hasta un máximo de 120 horas, debiendo en todos los casos, completar un mínimo de 60 horas.

Los Seminarios ofrecidos tienen una carga horaria mínima de 30 horas.

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

*Q
T
Tos*